

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1114 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 3931061 y Documento N° 6237264; con fecha 18 de octubre, mediante el cual la servidora Doña **CARMEN CONDORI**, Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276; Cargo **Técnico en Enfermería**; con Nivel **STC**, que labora en la Micro Red La Punta – C.S. La Punta, Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de Salud de Arequipa; domiciliada en Calle Ramón Castilla S/N La Punta, Distrito Punta de Bombón, Provincia Islay y Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las Prestaciones Económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente de la servidora Doña **CARMEN CONDORI**, Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276; Cargo **Técnico en Enfermería**; con Nivel **STC**, que labora en la Micro Red La Punta – C.S. La Punta, Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de Salud de Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por enfermedad, a partir **21 de Octubre al 30 de Octubre** del año 2023; tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 179-2023-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a la servidora Doña **CARMEN CONDORI**, Personal bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276; Cargo **Técnico en Enfermería**; con Nivel **STC**, que labora en la Micro Red La Punta – C.S. La Punta, Red de Salud Islay; Dependencia Gerencia Regional de Salud de Arequipa; Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa; pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de **DIEZ (10)** días comprendidos del **21 de Octubre al 30 de Octubre** del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por enfermedad.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT N° A-074-00012721-23	Del 08/08/2023 Al 22/08/2023	15 días
CITT N° A-074-00013564-23	Del 16/10/2023 AL 20/10/2023	5 días
	TOTAL	20 días

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE SUBSIDIO	Nº DE DIAS
CITT N° A 074-00013564-23	Del 21/10/2023 Al 30/10/2023	10 días
	TOTAL DIAS A SUBSIDIAR	10 días

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del **21 de Octubre al 30 de Octubre** del año 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veinticinco.....(25) Días del Mes de Octubre.....del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS